

TEGUCIGALPA M.D.C., 21 DE OCTUBRE DEL 2021

Resolución No. J. D. 001-21-10-2021

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (NSUCOOP), en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

VISTO: Para resolver solicitudes de Cooperativas mediante las cuales peticionan Ampliación para realizar sus Asambleas Generales Ordinarias.

CONSIDERANDO (01): Que el Gobierno de la República mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 10 de Febrero de 2020 y Decreto Ejecutivo Número PCM-146-2020 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 29 de Diciembre de 2020, declaró “ESTADO DE EMERGENCIA HUMANITARIA Y SANITARIA” en todo el territorio nacional, que se encuentra prorrogada al 31 de diciembre de 2021, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención control y garantizar la atención a las personas ante la actual ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19).

CONSIDERANDO (02): Que mediante la Resolución No. J.D. 001-29-04-2020, la Junta Directiva de este Consejo, en fecha 29 de abril de 2020, resolvió ratificar y notificar al sector cooperativo que: mientras se mantenga el estado de excepción por emergencia sanitaria en el territorio nacional y sus prohibiciones conexas con las que se impiden las actividades de tanto pública como privadas, así como los eventos de todo tipo y número de personas, la obligación legal de ejecutar el mandamiento a celebrar las Asambleas General Ordinarias al 30 de abril, queda exento de cumplimiento por la situación de fuerza mayor, por lo que la falta de celebración de las mismas no acarrea responsabilidad ni sanción alguna.

CONSIDERANDO (03): Que posteriormente la Junta Directiva de este Consejo, mediante Acuerdo No. J.D .001-22-10-2020, de fecha 22 de octubre de 2020, acordó que las cooperativas



que cuenten con los medios tecnológicos DEBEN celebra la Asamblea General Ordinaria por la vía electrónica, asimismo señala que deben celebrar la Asamblea General Ordinaria en forma presencial, las cooperativas que cuenten con el número de afiliados o delegados autorizados a reunirse por el Gobierno de la República.

CONSIDERANDO (04): Que en fecha trece (13) de abril del año dos mil veintiuno (2021), se emitió la Resolución J.D. 001-13-04-2021 emitida por la Junta Directiva en la que se autoriza a las Cooperativas celebrar Asambleas Generales Ordinarias hasta el 30 de septiembre del 2021, a las cooperativas que no pudieron cumplir en celebrar la Asamblea General Ordinaria en el plazo legal establecido en los Artículos 24 de la Ley de Cooperativas de Honduras y 91 de su Reglamento, es decir al mes de abril del año dos mil veintiuno (2021). De conformidad a las medidas de restricción dictadas por parte del Gobierno de la República, la que se denomina como “ESTADO DE EMERGENCIA HUMANITARIA Y SANITARIA” en el territorio nacional, siendo ésta prorrogada al 31 de diciembre de 2021.

CONSIDERANDO (05): Que el Artículo 24 de la Ley de Cooperativas de Honduras establece:

“Cada Cooperativa debe realizar por lo menos una Asamblea General Ordinaria al año, dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre de cada ejercicio social para tratar los asuntos siguientes.”

CONSIDERANDO (06): Que el Artículo 91 del Reglamento de la Ley de Cooperativas de Honduras establece:

“Toda Cooperativa debe celebrar por lo menos una (1) Asamblea General Ordinaria al año, dentro de los tres (3) meses siguientes a la finalización de cada ejercicio social. En casos especiales debidamente justificados, El CONSUCOOP y a petición de la Cooperativa puede ampliar este plazo hasta un máximo de treinta (30) días calendarios.”

CONSIDERANDO (07): Que de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 123 del Código Procesal Civil, los plazos establecidos en las leyes son de obligatorio cumplimiento para los interesados y para la administración, por lo tanto, son improrrogables, salvo causa de fuerza mayor o caso fortuito.



CONSIDERANDO (08): Que la Cooperativa de Servicio de Transporte Colectivo de Pasajeros Limitada (COTRACOPL) y la Cooperativa Mixta Venezuela Limitada; han remitido solicitudes en las que peticionan la autorización de la celebración de Asamblea General Ordinaria posterior a la fecha que fue otorgada al 30 de septiembre del año 2021 mediante Resolución No. J.D. 001-14-04-2021.

CONSIDERANDO (09): Que la Asesoría Legal del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCCOOP), mediante **Dictamen Legal No. 53-2021 de fecha 20 de octubre de 2021**, considerando las medidas de restricción por parte del Gobierno de la República, que el ESTADO DE EMERGENCIA HUMANITARIA Y SANITARIA en el territorio nacional, se ha prorrogada al 31 de diciembre de 2021; y siendo que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, que todos tenemos la obligación de respetarla y protegerla; por lo anterior y a fin de garantizar un buen gobierno cooperativo fue del parecer que: **“la Junta Directiva considerando la nueva normalidad por causa de la Pandemia y a fin de garantizar un buen gobierno cooperativo; tiene la facultad de poder ampliar la disposición emitida que permite a las Cooperativas que no pudieron cumplir en celebrar la Asamblea General Ordinaria en el plazo legal establecido en el Artículo 24 de la Ley de Cooperativas de Honduras y 91 de su reglamento, poder realizarla con posterioridad al plazo señalado, en tal sentido PUEDE ampliar de manera improrrogable por el período que resta culminar el presente ejercicio social en las Cooperativas, es decir al 31 de diciembre de 2021.”**

POR TANTO:

En uso de las facultades en que esta investida y en aplicación de los artículos, 334 y 338 de la Constitución de la República; 43, 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1,2, 20, 24, 29 literal ch), 29-A literales b), r), 95, 96, 96, Ley de Cooperativas de Honduras; 91 del Reglamento de la Ley de Cooperativas de Honduras; 123 del Código Procesal Civil; Resolución No. JD. 001-29-04-2020 de fecha 29 de abril de 2020; Resolución J.D. J.D. 001-13-04-2021 de fecha 13 de abril del 2021; Acuerdo No. J.D.001-22-10-2020, de fecha 22 de octubre de 2020; Decreto Ejecutivo No. PCM-146-2020 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 29 de diciembre de 2020.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** las peticiones de diferentes Cooperativas que no pudieron cumplir en celebrar la Asamblea General Ordinaria en el plazo legal establecido en los Artículos 24 de la Ley de Cooperativas de Honduras y 91 de su Reglamento, es decir al mes de abril del



presente año y con posterioridad en lo resuelto en la Resolución J.D. 001-13-04-2021 de fecha 13 de abril del 2021 en la cual se les autoriza la celebración de las Asamblea General Ordinaria hasta el 30 de septiembre del 2021. De conformidad a las medidas de restricción dictadas por parte del Gobierno de la República, la que se denomina como “ESTADO DE EMERGENCIA HUMANITARIA Y SANITARIA” en el territorio nacional, siendo ésta prorrogada al 31 de diciembre de 2021. Y siendo que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, puesto que todos tenemos la obligación de respetarla y protegerla.

SEGUNDO: AUTORIZAR a las COOPERATIVAS la celebración de Asamblea General Ordinaria hasta el 31 de diciembre del 2021, posteriormente al plazo legal establecido en los Artículos 24 de la Ley de Cooperativas de Honduras y 91 de su Reglamento y lo resuelto en la Resolución J.D. 001-13-04-2021 de fecha 13 de abril del 2021. Eximiendo de responsabilidad o sanción y otorgando un plazo prudencial para su cumplimiento.

TERCERO: Notificar la presente Resolución a las Cooperativas, Federaciones, Superintendencia de Cooperativas de Ahorro y Crédito y a la Superintendencia de Otros Subsectores de Cooperativas para los efectos legales correspondientes. **NOTIFIQUESE.** –



JOSÉ FRANCISCO ORDÓÑEZ
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA
CONSUCOOP



OLGA LIDIA VALLE
SECRETARIA INTERINA DE JUNTA DIRECTIVA
CONSUCOOP